e otros buenos e derechos por complir la dicha carta e mandado del dicho
señor Rey ayan establesçido sus procuradores a Sancho Rodriguez de Palazuelo
e a Sancho Rodriguez de Arroniz e Andres Abella que son de los dichos ofiçiales
e escuderos regidores e Johan Martinez de Aguera e Bartolome de Navarra
jurados de la dicha çibdat e mandar les fazer e dar su carta de procuraçion
en la manera que se sigue

Esto mesmo

Sepan quantos esta carta vieren commo nos los alcaldes e alguasil de la noble
çibdat de Murçia e los doze e seys ofiçiales e escuderos e otros buenos
regidores que por carta e mandado del Rey nuestro señor avemos de ver e
de librar los fechos e fasienda del conçejo de la dicha çibdat e
los jurados de la dicha çibdat estando ayuntados en conçejo en la
camara de la corte segund que lo avemos de uso e de costunbre por razon
que [illegible] dias deste mes de abril en que
somos nos fue mostrada e presentada una carta del dicho señor Rey
sellada de su sello de la poridat e firmada de su nonbre por la qual fue
su merçed de nos fazer saber que por algunas cosas que entiende que an
[illegible] mucho serviçio de Dios e suyo e pro e onrra de los sus reynos
que nos que le enbiemos nuestros procuradores [illegible]
nos que es su merçed [illegible] nos manda que escojamos dos de los dichos ofiçiales e escuderos
e otros buenos que avemos de ver e de ordenar por el regimiento
del dicho conçejo desta dicha çibdat e dos jurados e los enbiemos
luego a el por nuestros procuradores e que lleven nuestro poder bastante
para fazer e desir e otorgar todas las cosas que les el mandare e que
fuesemos en tal manera que luego en punto vista la dicha su carta
fuesen de aqui los dichos nuestros procuradores e se fuesen para el en guisa que
fuesen con el en Medina del Campo que fuese a ocho dias deste
dicho mes de abril en que somos syn otro fallir alguna segund que